

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de abril de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 01 de abril de 2024, por la apoderada ejecutante solicitando se ordene la actualización de la liquidación del crédito. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Ejecutivo No. 006 de 2019**

Demandante: HERNANDO GARCÍA GARCÍA

Demandado: JOSÉ DEMETRIO RAMOS HERNANDEZ

Fecha Auto: **11 de abril de 2024.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación, el memorial allegado el 01 de abril de 2024, por la apoderada ejecutante, dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma se **autoriza a la profesional ROCHA RODRÍGUEZ a presentar la actualización de la liquidación del crédito aquí ejecutado, en un plazo máximo de 30 días hábiles**, contados desde la notificación por estado de este proveído, bajo los apremios del artículo 317 del CGP, SO PENA DE IMPONER EL DESISTIMIENTO TACITO COMO SANCIÓN, ya que el presente asunto presenta una inactividad desde el 10 de febrero de 2023 y debe tenerse en cuenta que la presente solicitud, por si, no constituye un fehaciente impulso procesal, como si lo sería la radicación efectiva de la contabilización de réditos actualizada. Secretaría controle el término y fenecido el mismo vuelva el plenario al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #13 de **12 de abril de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766af047d327d70038b86c267a19fa336304f4b642201e28e053d85e9c33f022**
Documento generado en 11/04/2024 05:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>